



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 286-2021-R.- CALLAO, 17 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0318-2021-DIGA/UNAC (Registro N° 5727-2021-08-0000403) recibido el 11 de mayo de 2021, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de los Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por desabastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao; en base a la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, por Resolución N° 021-2021-R del 13 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, dispone que el Director de la Oficina de Abastecimientos, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, proceda a la inclusión de las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el presente año fiscal 2021, requeridas por las diferentes áreas usuarias de la Universidad Nacional del Callao en el menor plazo posible para la debida programación de recursos presupuestarios aprobados para el presente ejercicio presupuestario, conforme a la normativa de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional; modificado con Resoluciones N°s 194 y 199-2021-R por las cuales se incluyeron procedimientos de selección conforme se detalla y por las consideraciones expuestas en dichas Resoluciones;

Que, con Resolución N° 267-2021-R del 06 de mayo de 2021, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2021, el Procedimiento de Selección Contratación Directa “Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento” conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimientos con Oficio N° 1727-2021-UNAC-DIGA/OASA del 10 de mayo de 2021, solicita a la Directora General de Administración extender el requerimiento de aprobación para la Contratación Directa por el Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de los Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por desabastecimiento, la cual requiere del informe legal y Resolución Rectoral, asimismo informa que ya cuenta con la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2021 otorgada mediante Resolución N° 267-2021-R, y adjunta el Informe N° 020-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del 10 de mayo de 2021; donde sustenta la necesidad del Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de los Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por desabastecimiento en el marco de Situación de Desabastecimiento; sustentando I. Base Legal, II. Antecedentes, en el ítem III. Inmediatez en la Atención de los Requerimientos detalla que realizaron las siguientes actuaciones inmediatas: Se tomó en consideración los principios de eficacia y eficiencia previstos en la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, que señala lo siguiente: “f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*”; mediante Oficio N° 081-2021-OS-UNAC-VIRTUAL de fecha 15 de abril de 2021, la Oficina de Servicios remite los términos de referencia por el “Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento” debido a que, la Adicional al Contrato N° 007-2018-UNAC por el “Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional del Callao” se encontraba por culminar; el 15 de abril de 2021 mediante Oficio N° 082-2021-OS-UNAC-VIRTUAL la Oficina de Servicios remite el Informe Técnico correspondiente al Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas de la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento, sustentando la necesidad inmediata por DESABESTECIMIENTO al servicio requerido para proceder a una Contratación Directa; mediante Memorandum N° 1298-2021-DIGA/UNAC de fecha 16 de abril de 2021, la Dirección General de Administración remite el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimientos para su viabilidad y trámite administrativo; seguidamente, en el ítem IV Actos Preparatorios, específica lo siguiente: a) Indagación de mercado, según lo expuesto, en la Indagación de Mercado Informe N° 004-2021-UNAC-OASA-JAA, en el cual se determinó el servicio a contratar, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, tales como cumplimiento de los términos de referencia, plazos de entrega, precio ofertado, determinándose como valor estimado total de la presente contratación directa, la suma de S/ 274,536.84 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 84/100 soles); b) Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Disponibilidad Presupuestal, mediante Resolución Rectoral N° 267-2021-R, de fecha 06 de mayo de 2021, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el año 2021, la presente contratación, siendo el número de referencia 6; asimismo, mediante Certificado de Crédito Presupuestal N° 620-2021 de fecha 27 de abril de 2021, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal por la suma de S/ 274,536.84 (doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 84/100 soles); según anexo adjunto a la misma, la cual se encuentra visada por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y señala que de la revisión del número de referencia PAC 06, correspondiente a la presente contratación directa se aprecia que la fuente de financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios; finalmente concluye que lo indicado se sustenta la necesidad de haberse efectuado el “Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento”, bajo la causal de situación de Desabastecimiento, desabastecimiento implica la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, por lo que solicita continuar con el trámite pertinente para proceder con el Informe Legal, aprobando la Contratación Directa y la Resolución del



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Titular del Pliego aprobando la Contratación Directa por la citada causal, de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, informa que el Director de la Oficina de Abastecimientos remite el Informe Técnico sobre la "Contratación Directa para el Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento" bajo la causal de situación de desabastecimientos; en tal sentido, solicita se disponga la emisión del Informe Legal y Resolución Rectoral, para la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento, dentro de los términos expuestos en el Informe N° 020-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 270-2021-OAJ recibido el 13 de mayo de 2021, en relación al Oficio N° 0318-2021-DIGA/UNAC de fecha 11 de mayo de 2021 de la Directora General de Administración solicitando la emisión de la Resolución Rectoral, para la aprobación de la "Contratación Directa para el Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento"; informa que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad es aquel órgano o unidad orgánica de una Entidad, responsable de realizar aquellas actividades vinculadas a la gestión de las contrataciones de bienes, servicios u obras, necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Entidad; conforme a las funciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado; concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del Art. 8° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF donde señala que: "*El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)*"; asimismo informa que el numeral 9.1 del Art. 9° de dicho T.U.O advierte que: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°*"; también informa que el numeral 5.2 del Reglamento de la citada ley aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "*El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)*"; así también informa que en el Manual de Perfiles de Puestos, menciona las actividades genéricas del Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares entre las cuales están: "*4. Asesorar y orientar sobre métodos, normas y otros dispositivos propios del sistema, 5.- Supervisar que el Registro de Procesos de Selección y Contratos se lleve de acuerdo a las normas y directivas establecidas*"; finalmente considera que la Opinión N° 184-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE refiere: "*...Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado establece que las gestiones propias del abastecimiento de bienes, servicios u obras al interior de la Entidad, tales como la administración de los contratos respectivos, el procedimiento de pago y -de ser el caso- la aplicación de penalidades, corresponden al órgano encargado de las contrataciones; precisando que la ejecución de las obligaciones contraídas por el contratista debe ser supervisada por el área usuaria o por el órgano al que se le haya asignado dicha labor. Por tanto, corresponde al órgano encargado de las contrataciones la gestión administrativa del contrato, la cual comprende todas aquellas actividades que guardan relación con su elaboración, verificación de requisitos, perfeccionamiento, entre otros (...)*"; en ese orden de ideas el Órgano Encargado de las Contrataciones en la Universidad Nacional del Callao es la Oficina de Abastecimientos, dependencia administrativa encargada e idónea para emitir pronunciamiento en materia de contrataciones del estado; seguidamente, considera lo establecido en el Art. 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF donde refiere que excepcionalmente las entidades pueden





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

contratar directamente con un determinado proveedor en los supuesto señalados, entre otros, el literal “c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”; asimismo, señala entre otros, los numerales “27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable; 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas; y 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”; también informa que el literal c) del Art. 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF menciona que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: “...c) Situación de desabastecimiento La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa. c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa. c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento. c.5) En vía de regularización. Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, también informa que obra en los actuados el Oficio N° 1727-2021-UNAC-DIGA/OASA de fecha 10 de mayo de 2021 adjuntando el Informe Técnico N° 020-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF de fecha 10 de mayo de 2021 del Lic. Juan Carlos Collado Félix, Director de la Oficina de Abastecimientos, en donde se señala que: “...a) Indagación de mercado Según lo expuesto, en la Indagación de Mercado Informe N° 004-2021-UNAC-OASA-JAA, en el cual se determinó el servicio a contratar, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, tales como cumplimiento de los términos de referencia, plazos de entrega, precio ofertado, determinándose como valor estimado total de la presente contratación directa, la suma de S/274,536.84 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 84/100 soles). b) Inclusión en el Plan Anual de Contratación Mediante Resolución Rectoral N° 267-2021-R de fecha 06 de mayo del 2021, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el año 2021; la presente contratación, siendo el número de referencia 6. Asimismo, mediante Certificado de Crédito Presupuestal N° 620-2021 de fecha 27 de abril de 2021; emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal por la suma de S/274,536.84 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 84/100 soles); según anexo adjunto a la misma, la cual se encuentra visada por la Oficina de Planificación y Presupuesto. Cabe señalar que de la revisión del número de referencia PAC 06, correspondiente a la presente contratación directa se aprecia que la fuente de financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios”; asimismo, que el citado informe concluye que “...Atendiendo lo indicado en el presente informe, se sustenta la necesidad de haberse efectuado el “Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de Locales, Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento”, bajo la causal de situación de Desabastecimiento, desabastecimiento implica la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

que la Entidad tiene a su cargo, por lo que se solicita a su Despacho continuar con el trámite pertinente para proceder con el Informe Legal, aprobando la Contratación Directa y la Resolución del Tribunal del Pliego aprobando la Contratación Directa por la citada causal, de conformidad con lo establecido en el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado”; finalmente, señala que al respecto, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 183.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General del D.S N° 004-2019-JUS donde dispone que: “183.2 La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor” no siendo el presente caso, por ser atribución exclusiva de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por lo que no amerita una opinión jurídica; no obstante corresponde advertir que el requerimiento de aprobación al despacho rectoral de la “CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ÁREAS VERDES, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA UNAC POR DESABASTECIMIENTO”, debe cumplir la normativa legal vigente de la Ley en materia de contrataciones, así como la normatividad de reactivación económica promulgada por el Gobierno Nacional, bajo responsabilidad funcional del Director de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a las características técnicas del producto a contratar, solicitando cotizaciones en el mercado nacional y al mejor precio favorable a esta Casa Superior de Estudios, ello a fin de no perjudicar los intereses del Estado e incurrir en Delito de Colusión Desleal ante una compra o servicio sobrevalorado en medio del estado de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19, por lo que devuelve los actuados a la Oficina de Secretaria General para los fines consiguientes;

Que, el señor Rector con Oficio N° 437-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 17 de mayo de 2021, dispone la expedir resolución rectoral para la aprobación de la “CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, ÁREAS VERDES, FUMIGACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA LA UNAC POR DESABASTECIMIENTO.”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 020-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF del 10 de mayo de 2021; al Oficio N° 1727-2021-UNAC-DIGA/OASA del 10 de mayo de 2021; al Oficio N° 0318-2021-DIGA/UNAC de la Dirección General de Administración recibido el 11 de mayo de 2021; al Informe Legal N° 270-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de mayo de 2021; al Oficio N° 437-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 17 de mayo de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR** la Contratación Directa para el Servicio de Limpieza, Áreas Verdes, Fumigación y Mantenimiento de los Locales y Oficinas Administrativas para la Universidad Nacional del Callao por Desabastecimiento, de acuerdo a las razones y especificaciones técnicas señaladas en el Informe N° 020-2021-UNAC-DIGA-OASA-JCCF de la Oficina de Abastecimientos de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/ 274,536.84 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 84/100 soles), bajo la causal de situación de desabastecimiento, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; de conformidad a los informes técnicos sustentatorios y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 020, Especifica del Gasto 23.22.11. “Servicios de Limpieza e Higiene”, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según Oficio N° 1020-2021-OPP de fecha 27 de abril de 2021, y con Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000620.
- 3º **AUTORIZAR** a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS - OASA** para que proceda a efectuar las acciones necesarias que se deriven de la presente Resolución Rectoral.
- 4º **ENCARGAR** a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTOS - OASA**, efectuar la publicación de la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan, dentro del plazo previsto por la normativa de contratación pública.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado– OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Servicios, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, OAJ, OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OAB, OS y archivo.